

4 OCTUBRE

91

**DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA
JURISDICCION.**

**PROMOCION Y SUSTENTACION
DEL RECURSO DE APELACION.**

La Licenciada Gilma C. de Quintero, en representación de SALVADOR VELA para que se declare nulo por ilegal, el Decreto Ejecutivo Nº 1160 de 31 de diciembre de 1990, dictado por conducto del Ministro de OBRAS PUBLICAS.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal con el fin de promover y sustentar Recurso de Apelación en contra del Auto de 22 de agosto de mil novecientos noventa y uno (V. fs. 15), por el cual se admitió la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, enunciada en los márgenes superiores del presente escrito y ello en aras de una mayor economía procesal, según lo dispuesto en el artículo 1122 del Código Judicial, en su párrafo final.

El motivo de nuestra inconformidad, se debe a que el demandante no ha aportado la Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, por lo que se desconocen las pretensiones del actor, las supuestas disposiciones infringidas, así como el concepto de la violación, las partes que intervienen en el proceso y los hechos u omisiones fundamentales de la acción.

Siendo ello así, no nos es posible darle curso al presente proceso.

A este respecto el artículo 459 del Código Judicial dispone lo siguiente: